



RESOLUCIÓN No. 12-2020

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE LA BANDERA, SÍMBOLO, SIGLAS, LEMA E HIMNO DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, Miembro, **Henry Orlando Mejía Oviedo**, Miembro Titular, asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo de la solicitud de cambio de la bandera, símbolo, siglas, lema e himno del Partido Fuerza del Pueblo.

RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Vista: La Ley No. 107-13, Ley Sobre Procedimientos Administrativos, del 6 de agosto de 2013.

Visto: El artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 25 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19.

Vista: La Ley Núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley No. 30-06, del 16 de febrero del año 2006, mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral.

Vista: La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: La comunicación de fecha 7 de enero del 2020, suscrita por el señor Antonio Florián, Secretario General del Partido Fuerza del Pueblo (FP) remitiendo Acta del Congreso Nacional Extraordinario realizado en fecha 5 de enero de 2020.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



OÍDAS: las opiniones de los Delegados de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en la Audiencia Pública, celebrada en fecha 09 de diciembre del 2019.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria de fecha 11 de enero del 2020 (Acta No. 01-2020).

CONSIDERANDO: Que en el Acta del Congreso Nacional Extraordinario realizado en fecha 5 de enero de 2020, se evidencia la modificación del Artículo 4 de los Estatutos del Partido Fuerza del Pueblo (FP), que en lo adelante se leerá: "Artículo 4: La Bandera de la Fuerza del Pueblo tiene el color verde. Nuestro símbolo lo constituye la flor de la cayena proyectada conforme a lo establecido en el manual de marca aprobado por el congreso, en la bandera la flor de la cayena será de color verde oscuro, y debajo de esta las siglas FP en letras de color blanco dentro de un rectángulo de color verde oscuro con una curva en su lateral inferior derecho. El lema del partido es Democracia, Progreso y Bienestar para todos y todas. El himno del Partido Fuerza del Pueblo, es el himno del Movimiento Revolucionario 14 de Junio, versión original."

CONSIDERANDO: Que de igual modo figura aprobado en el Acta antes referida, como parte de la modificación del indicado artículo, otras modificaciones presentadas a los Estatutos y que fueron aprobadas por los delegados a unanimidad, es decir lo siguiente: "A) En consonancia con el Artículo 4 modificado, cambiar en el Estatuto donde diga el nombre Partido de Los Trabajadores Dominicanos por el nombre Fuerza del Pueblo, y donde diga PTD por FP."

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes **La Junta Central Electoral**, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el cambio de la Bandera, símbolo, siglas, lema e himno del Partido Fuerza del Pueblo (FP), para que en lo sucesivo sean de la forma siguiente: "La Bandera de la Fuerza del Pueblo tiene el color verde. Su símbolo lo constituye la flor de la cayena proyectada conforme a lo establecido en el manual de marca aprobado por el congreso, en la bandera la flor de la cayena será de color verde oscuro, y debajo de esta las siglas FP en letras de color blanco dentro de un rectángulo de color verde oscuro con una curva en su lateral inferior derecho. El lema del partido es Democracia, Progreso y Bienestar para todos y todas. El himno del Partido Fuerza del Pueblo, es el himno del Movimiento Revolucionario 14 de Junio, versión original."

SEGUNDO: En consonancia con el Artículo 4 modificado, y de acuerdo a lo aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario realizado en fecha 5 de enero de 2020 por el Partido Fuerza del Pueblo (FP), se autoriza también cambiar en el Estatuto de dicho partido, donde diga el nombre Partido de los Trabajadores Dominicanos por el nombre Fuerza del Pueblo, y donde diga PTD por FP.

TERCERO: Se otorga al Partido Fuerza del Pueblo un plazo de 10 días para formalizar todos estos cambios y depositarlos en la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

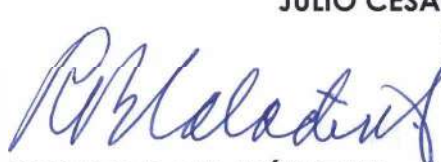


REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.


Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMÉN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO,
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

